

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE Y GESTIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL**  
**CIRA DE VARIANTE DEL TRAZO DE LA L.T. SE SAJENA – SE TORATA**

**1. FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION.**

Contratación del servicio de elaboración del expediente y gestión para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) correspondiente a la variante del trazo de la Línea de Transmisión Sajena – Torata, en el marco del Proyecto “Instalación de las Centrales Hidroeléctricas Moquegua 1 y 3”, con la finalidad de cumplir con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Cultura para la protección del patrimonio arqueológico de la Nación. Asimismo, se busca obtener las autorizaciones correspondientes de manera previa a la ejecución de las obras vinculadas a la variante del trazo, evitando paralizaciones, contingencias, sanciones administrativas y/o responsabilidades legales derivadas de una posible afectación a bienes arqueológicos.

Con ello, se garantiza la continuidad y adecuada ejecución del proyecto de inversión, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura energética y a la provisión eficiente del servicio de generación eléctrica en la región.

**2. ANTECEDENTES**

En el marco de la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), EGESUR encomendó a la empresa FICHTNER GmbH & CO.KG Sucursal del Perú la elaboración de la Memoria Descriptiva de la L.T. 138 kV entre las CCHH Moquegua 1 y 3, incluyendo sus accesos complementarios. Como resultado de esta gestión, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua emitió el CIRA N° 2019-36-DDC-MOQ/MC mediante el Oficio N° D000106-2019-DDC MOQ/MC, documento que fue debidamente notificado el 13 de junio de 2019 y que acredita la conformidad arqueológica del proyecto.

**3. DESCRIPCION GENERAL DEL REQUERIMIENTO**

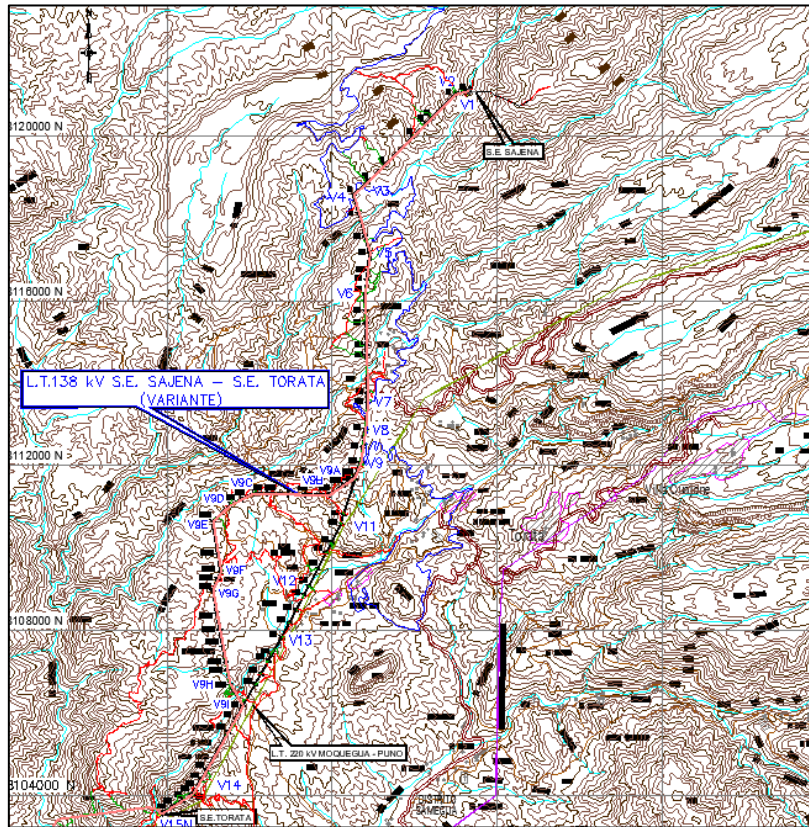
El servicio comprende la elaboración del expediente técnico y la gestión administrativa necesaria para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), derivado de la variante del trazo de la L.T. Sajena – Torata. El alcance incluye de forma integral el desarrollo de los trabajos de campo (prospección arqueológica) y las labores de gabinete requeridas para asegurar la conformidad y aprobación ante la entidad competente. A continuación, se presenta una imagen y coordenadas de la variante.

**Cuadro N° 01: Coordenadas del Trazo de la Variante**

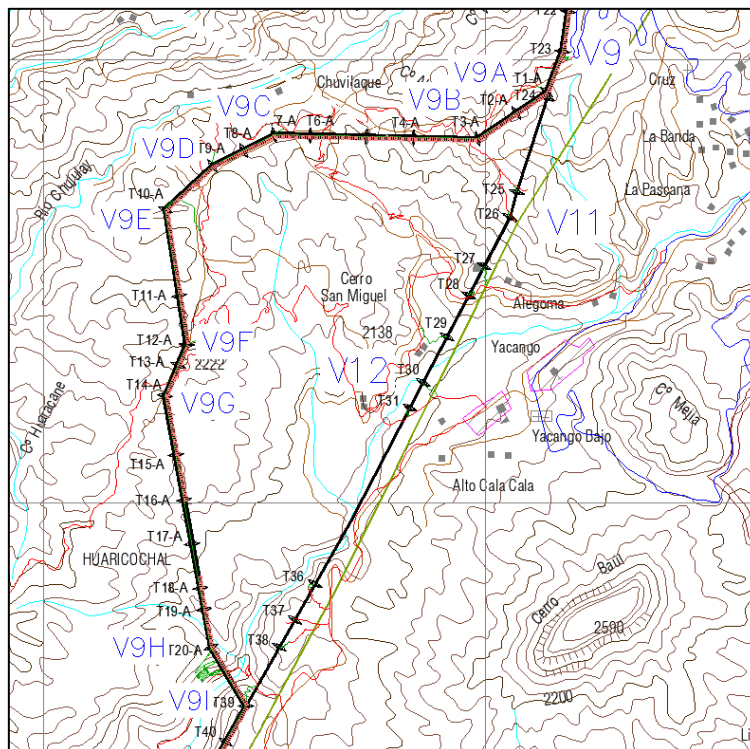
VERTICE	ANGULO	ZONA	PARCIAL (m)	ACUMULADA (m)	ESTE	NORTE
V9	12°18'56" I	19K	-	-	301693.2100	8112078.8300
V9A	35°19'33" I	19K	394.60	394.60	301554.5080	8111709.4120
V9B	35°14'14" I	19K	753.12	1,147.72	300930.8420	8111287.2400
V9C	27°57'23" I	19K	1,843.29	2,991.01	299087.9200	8111323.9890
V9D	16°1'21" I	19K	625.70	3,616.71	298529.5020	8111041.7410
V9E	56°13'11" I	19K	580.09	4,196.80	298104.1200	8110647.3300
V9F	32°0'58" I	19K	1,234.04	5,430.84	298298.3600	8109428.6700
V9G	33°15'57" I	19K	502.40	5,933.24	298102.3800	8108966.0700
V9H	20°34'38" I	19K	2,311.18	8,244.42	298515.8600	8106692.1800
V9I	60°24'46" I	19K	619.30	8,863.72	298833.7388	8106160.6921

La variante del trazo de la L.T. Sajena – Torata posee una longitud de 8,863.72 ml., iniciado según la siguiente imagen en el V9 – V9I.

**Imagen N° 01: Trazo de la Variante**



**Imagen N° 02: Trazo de la Variante**



#### 4. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

##### 4.1. Actividades

Las actividades que deberá realizar la persona jurídica o persona natural con negocio, encargada de este servicio, en adelante EL PROVEEDOR, comprenderá sin carácter limitativo lo siguiente:

- ✓ *Recopilación bibliográfica:* Revisión de antecedentes arqueológicos en la zona de Moquegua, archivos del Ministerio de Cultura, del CIRA N° 2019-36-DDC-MOQ/MC e información proporcionada por el Area Usuaría respecto al trazo de la variante de la Línea de Transmisión Sajena – Torata en formato de origen (editables).
- ✓ *Elaboración de información cartográfica:* Elaboración de los planos de ubicación y de delimitación (poligonal) del área de estudio en coordenadas UTM WGS84.
- ✓ *Diseño del Plan de Prospección.*
- ✓ *Reconocimiento y Prospección Superficial:* Recorrido de todo el ancho de servidumbre de la línea (trazo de la línea de transmisión modificada) con la finalidad de identificar de ser el caso cualquier evidencia cultural.
- ✓ *Registro Fotográfico y Georreferenciación:* Toma de puntos con GPS de alta precisión en áreas críticas y registro visual de la ausencia de restos.
- ✓ *Recolección de muestras (si aplica):* Solo en caso de hallazgos aislados, siguiendo protocolos estrictos.
- ✓ *Procesamiento de datos:* Elaboración de planos finales de ingeniería y arqueología.
- ✓ *Redacción del Expediente Técnico:* Documento detallado que sustenta la inexistencia de restos en el área modificada según el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) del Ministerio de Cultura vigente, siendo sin carácter limitativo el siguiente contenido mínimo:

##### 1. Información General:

- a. Datos generales del solicitante (Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería. En el caso de personas jurídicas, dicha solicitud debe estar suscrita por su representante legal, indicando el número de RUC y el número de la partida registral).
  - b. Número de partida registral, o número de resolución que otorga la adjudicación o concesión, o código único de inversiones (o código SNIP) que acredite la titularidad de la viabilidad del proyecto de inversión. De no encontrarse registrado el derecho de propiedad ante la SUNARP, se debe acreditar la condición de propietario en forma documental, presentando copia simple de la escritura pública, o minuta, o contrato de compraventa, o se debe acreditar la condición de posesionario a través de una copia simple del respectivo título.
2. Información técnica mediante formulario o documento que contenga: Memoria descriptiva del terreno (área a certificar), incluyendo nombre del proyecto, antecedentes del terreno, tipo de obra, ubicación política, descripción técnica del proyecto, así como acceso y colindancias, de acuerdo a la guía para la expedición del CIRAS.
  3. Plano perimétrico del área a certificar de acuerdo a la guía para la expedición del CIRAS, presentado en formato .dwg, correctamente georreferenciado en coordenadas UTM, Datum WGS 84, conteniendo la siguiente información: escalas numérica y gráfica, las cuales deben guardar relación con el grillado, membrete, cuadro de datos técnicos, ya sea en área o longitud (con vértice, lado o progresiva, distancia, coordenadas este y norte, área, perímetro, longitud, y servidumbre), suscrito por el profesional competente, en versión impresa y digital. Los documentos técnicos especificados en el numeral 3. deben expresarse y representarse en unidades de medida de acuerdo a la naturaleza de la obra. Para casos como la implementación de líneas de transmisión,

carreteras, tuberías de agua y desagüe, gasoductos, canales, y obras semejantes debe expresarse longitudinalmente en metros (m) o kilómetros (km), indicando su respectiva servidumbre en metros.

- ✓ **Armado del Expediente Administrativo:** Preparación de los formularios oficiales (FPA), copias de DNI/RUC, y el CD con la información digital según el TUPA del Ministerio de Cultura.  
La documentación física se presentará en los formatos correspondientes (A4 para informes y A3/A1 para planos, según la escala), mientras que el formato digital deberá incluir archivos editables (MS Word y AutoCAD .dwg georreferenciado) y versiones en PDF de alta resolución, debidamente sellado y suscrito por el profesional correspondiente.
- ✓ **Ingreso del Expediente:** Presentación ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua (DDC).
- ✓ **Inspección Ocular:** Acompañamiento al arqueólogo inspector de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua durante la verificación en campo (el PROVEEDOR debe proveer la logística).
- ✓ **Levantamiento de Observaciones:** En caso de que el Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua realice consultas técnicas, el PROVEEDOR debe subsanarlas hasta la emisión de la Resolución Directoral y el Certificado (CIRA).

#### 4.2. Procedimiento

- a) **Fase de Gabinete Previo (Planificación)**  
Orientada a la recopilación y análisis de información secundaria para evitar superposiciones con sitios arqueológicos declarados.
  - ✓ *Recopilación bibliográfica.*
  - ✓ *Elaboración de información cartográfica.*
  - ✓ *Diseño del Plan de Prospección.*
- b) **Fase de Campo (Prospección Arqueológica)**  
Actividad de reconocimiento físico directo sobre el área de modificación del trazo.
  - ✓ *Reconocimiento y Prospección Superficial.*
  - ✓ *Registro Fotográfico y Georreferenciación.*
  - ✓ *Recolección de muestras (si aplica).*
- c) **Fase de Gabinete Final (Elaboración del Expediente Técnico)**  
Procesamiento de los datos obtenidos para la formulación del expediente administrativo y técnico.
  - ✓ *Procesamiento de datos.*
  - ✓ *Redacción del Expediente Técnico.*
  - ✓ *Armado del Expediente Administrativo.*
- d) **Fase de Gestión y Acompañamiento**  
Gestión del trámite ante la autoridad competente hasta la obtención del certificado.
  - ✓ **Ingreso del Expediente:** Presentación formal ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua (DDC).
  - ✓ **Inspección Ocular:** Acompañamiento al arqueólogo inspector del Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua durante la verificación técnica en campo (el PROVEEDOR asumirá la logística).
  - ✓ **Levantamiento de Observaciones:** Subsanción de consultas técnicas realizadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua hasta la emisión de la Resolución Directoral y el Certificado CIRA definitivo.

**Nota:** La entidad supervisará los trabajos tanto en campo como en gabinete durante el proceso de ejecución del servicio; el pago de la tasa por tal concepto previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) será a cargo del PROVEEDOR.

#### 4.3. Plan de Trabajo

No corresponde.

#### 4.4. Normas Técnicas

- Ley N° 28296: Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC: Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA) y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-2020-MC: Aprueba los procedimientos administrativos del Ministerio de Cultura (TUPA), donde se especifican los requisitos para el CIRAS (Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie) y sus modificatorias.
- Directiva N° 001-2017-VMPCIC/MC: Normas y procedimientos para la expedición del CIRA.
- Guía para la Expedición del CIRA: Establece los formatos, escalas y contenidos específicos de las memorias y planos.
- R.M. N° 161-2007-MEM/DM: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad (RESESATE), para los trabajos de campo.
- Resolución Jefatural N° 026-2008-IGN: Establece el Sistema Geodésico Oficial, obligando el uso del Datum WGS84.
- Normas del Instituto Geográfico Nacional (IGN): Sobre la precisión de los puntos de control y el uso de coordenadas UTM.

#### 4.5. Resultados Esperados

El Resultado Principal del servicio consiste en la gestión, obtención y entrega del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua a favor de la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. Dicho certificado deberá garantizar la inexistencia de vestigios arqueológicos en superficie dentro del área correspondiente a la variante del trazo de la L.T. Sajena – Torata.

#### 4.6. Seguros Aplicables

Para el desarrollo del servicio se requerirá de los siguientes seguros, los que se deberán de presentar antes de iniciar el servicio:

- Las Pólizas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud y Pensión (SCTR), e inclusive con aquellas potestativas de ley que por la naturaleza del servicio amparen a sus trabajadores en el desarrollo de sus actividades contratadas; las pólizas son responsabilidad de EL PROVEEDOR.
- EL PROVEEDOR a cargo del servicio deberá además presentar la documentación correspondiente de acuerdo con el rubro de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### 3.1. Mantenimiento preventivo

No corresponde.

#### 3.2. Soporte Técnico

No corresponde.

#### 3.3. Capacitación y/o entrenamiento

No corresponde.

## **5. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Toda la información brindada a EL PROVEEDOR es de propiedad intelectual de EGESUR, quedando limitado su uso para los fines materia del presente servicio. Asimismo, el producto entregado por EL PROVEEDOR será de propiedad de EGESUR, incluidos sin limitación, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

## **6. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**

El servicio se presta en el área correspondiente a la variante del trazo de la L.T. Sajena – Torata, ubicada en el Centro Poblado Yacango, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

## **7. PLAZO DE PRESTACIÓN**

Los servicios se prestarán en el plazo máximo de cuarenta (40) días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción de acta de inicio de servicio, previa entrega de la información establecida dentro de los términos de referencia.

Este plazo comprende exclusivamente el desarrollo de las actividades hasta el cumplimiento de la Fase c) Gabinete Final, culminando con la presentación formal del expediente administrativo y técnico ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua (DDC).

El cumplimiento del plazo se acreditará mediante la entrega a la Entidad del Cargo de Recepción del expediente debidamente foliado y sellado por la mesa de partes de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua. Las actividades posteriores correspondientes a la Fase d) Gestión y Acompañamiento, se realizarán conforme a los tiempos administrativos de la autoridad competente, manteniendo el proveedor su obligación hasta la obtención del CIRA, sin que esto último afecte el cómputo del plazo de elaboración antes establecido.

## **8. CONFORMIDAD**

La conformidad del servicio estará a cargo de la Jefatura de Obras de la Entidad.

## **9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. -**

Como retribución por el servicio, EL PROVEEDOR percibirá un pago único incluidos los impuestos de ley equivalente al 100% de su oferta económica, debiendo alcanzar lo señalado en el numeral 4.5 Resultados Esperados, incluyendo los siguientes documentos:

- Comprobante de pago (factura o recibo por honorarios).
- Copia de Orden de Servicio.
- Documento de conformidad.
- Pólizas de SCRT Pensiones-Salud y vida Ley.

El plazo para el pago no excederá de 10 días calendario.

## **10. PENALIDADES**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{(0.10 \times \text{monto})}{(F \times \text{Plazo de Días})} \quad \text{Donde } F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

## 11. OTRAS PENALIDADES

No aplica.

## 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo y conciliación.

## 13. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación. Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## 14. CONFIDENCIALIDAD

Los documentos que sean proporcionados por EGESUR a EL PROVEEDOR, son propiedad de la Entidad quedando terminantemente prohibida el uso de dicha información para actividades no relacionadas a las especificadas en los presentes Términos de Referencia y no podrán ser utilizados, ni difundidos, ni revelados a terceros, por EL PROVEEDOR.

## 15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL PROVEEDOR será el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo indemnizar por los daños y perjuicios a EGESUR, por no ejecutar sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve.

Asimismo, es obligación de EL PROVEEDOR atender consultas referidas a su servicio y que puedan derivar de las siguientes etapas vinculadas al desarrollo de su servicio dentro del período de Responsabilidad por vicios ocultos establecido en el presente documento.

La responsabilidad por vicios ocultos es de 01 años contados a partir de la conformidad otorgada.

## **16. SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE**

La empresa o personal que provea de bienes o servicios a EGESUR, debe cumplir la normativa legal vigente y las disposiciones internas en materia de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente. La misma que deberá ser validada por el área de Seguridad y Gestión Ambiental, esta información deberá ser presentada con 48 horas como mínimo antes de inicio del servicio. Se deberá coordinar con el área de seguridad y Gestión Ambiental la fecha de inducción brindada por EGESUR S.A.

Entre otras, las disposiciones internas de EGESUR en materia de medio ambiente incluyen la identificación de los aspectos ambientales, la evaluación del impacto ambiental y la determinación e implementación de los controles operacionales aplicables a sus actividades, antes del inicio de estas, de acuerdo con los lineamientos que le sean proporcionados por el personal de EGESUR responsable de la contratación del proveedor.

## **17. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (SOBORNO, COLUSIÓN, CONCUSIÓN, Y OTROS DELITOS), LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y CONFLICTO DE INTERESES**

El proveedor manifiesta su pleno conocimiento y adhesión al compromiso de EGESUR en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y los conflictos de intereses. En este sentido, certifica que durante la ejecución del contrato se abstendrá de cualquier acción que viole la normativa vigente en estas materias, incluyendo la Constitución Política del Perú, el Código Penal y la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Específicamente, el proveedor se obliga a no ofrecer, prometer o realizar pagos o la entrega de cualquier objeto de valor a funcionarios o personas relacionadas, directa o indirectamente, con el fin de influir en sus decisiones u obtener ventajas indebidas. El proveedor asume la total responsabilidad por cualquier incumplimiento de esta obligación, lo que constituirá una causa de rescisión del contrato. Para reportar cualquier irregularidad, EGESUR pone a disposición del proveedor el "Canal Anticorrupción", y facilita información sobre su Sistema de Integridad y Anticorrupción a través de su página web [www.gob.pe/egesur](http://www.gob.pe/egesur).

Finalmente, el proveedor declara estar informado sobre el proceso de Debida Diligencia y autoriza su realización como muestra de buena fe para verificar la veracidad de la información proporcionada durante el proceso de contratación.

## **18. GESTIÓN DE RIESGOS**

EGESUR se compromete a identificar y evaluar los riesgos inherentes al proceso de contratación. Los resultados de esta evaluación serán comunicados oportunamente al proveedor, quien utilizará esta información para establecer controles y planes de acción preventivos, destinados a mitigar dichos riesgos durante la vigencia del contrato. De igual manera, el proveedor asume el compromiso de informar de manera inmediata la materialización de cualquier riesgo identificado, permitiendo así la implementación de medidas efectivas para minimizar su impacto.

## **19. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

### **19.1. Requisitos de Calificación Obligatorios del Proveedor**

- **Requisitos del Proveedor**

Requisitos:

Debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. No estar impedido de contratar con el Estado.

- b. Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores.
- c. Contar con RUC Vigente y en condición de habido.

- **Experiencia del Proveedor en la Especialidad**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a S/ 15,000.00, con un máximo de tres (3) servicios de consultoría o servicios generales iguales o similares al objeto de la contratación, considerándose servicios en el ámbito estrictamente arqueológico son aquellos que implican gestión ante el Ministerio de Cultura como: Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), Proyecto de Rescate Arqueológico (PRA), Elaboración de Expedientes de Delimitación de Sitios Arqueológicos y Diagnostico de Potencial Arqueológico, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

## 19.2. Capacidad Técnica y Profesional

- **Experiencia del Personal Clave**

Requisitos:

Profesional titulado y colegiado con experiencia de tres (3) servicios de consultoría o servicios generales iguales o similares al objeto de la contratación, considerándose servicios en el ámbito estrictamente arqueológico son aquellos que implican gestión ante el Ministerio de Cultura como: Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), Proyecto de Rescate Arqueológico (PRA), Elaboración de Expedientes de Delimitación de Sitios Arqueológicos y Diagnostico de Potencial Arqueológico. Antes de iniciar la ejecución de la prestación deberá presentar su certificado de habilidad profesional.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

- **Calificaciones del Personal Clave**

No aplica.

- **Formación académica**

Requisitos:

Profesional titulado y colegiado en las especialidades de Arqueología y/o Ing. Civil y/o Ing. Geográfico y/o Agrónomo y/o especialidades similares.

Acreditación:

El Título Profesional de Ingeniería será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso Título Profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

- **Capacitación del Personal Clave**

Requisitos:

No corresponde.

19.3. Equipamiento Estratégico

No corresponde.

19.4. Infraestructura Estratégica

No corresponde.